

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

10. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono	Correo electrónico	

11. Información General del Vehículo	
Marca:	No. de Remolque No. de Serie:
Tipo:	Aduana de Ingreso
Modelo:	No. Permiso de Importación Temporal del Vehículo:
No. de Serie:	Inicio de Vigencia
Placas: Del Estado de:	Fecha de Vencimiento

12. Indique la aduana a la que corresponde el lugar por el que saldrá el vehículo.

13. Indique el nombre de la persona física o moral que efectuará el retorno del vehículo en caso de que el propietario no sea quien lo conduzca, así como indique, en su caso, el medio en que será transportado dicho vehículo (contenedor, plataforma, etc.)

Instructivo de trámite de la Autorización para el retorno de vehículos extranjeros

¿Quiénes lo presentan? El importador o el propietario del vehículo
¿Cómo se presenta? Mediante la "Autorización para el retorno de vehículos extranjeros".
¿A quién se dirige? A la ACAJACE
¿Cuándo se emite la autorización? Dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
¿Qué documento se obtiene? Autorización para llevar a cabo el retorno de vehículos.
Requisitos: <ol style="list-style-type: none">1. Copia del permiso de Importación temporal vencido.2. Copia de la garantía constituida al internar el vehículo de referencia (recibo de pago expedido por BANJERCITO).3. Copia del título de Propiedad (acreditar la propiedad del vehículo de referencia) a nombre del importador.4. Copia del documento que acredite el domicilio del solicitante.5. Copia del pasaporte del importador.6. Copia de la licencia de conducir del importador, así como las personas autorizadas para conducir el vehículo para su retorno al extranjero.7. Copia de la forma migratoria múltiple, en la cual se desprende la calidad migratoria de turista del importador.8. En caso de que sean diferente persona el propietario del importador, éste último deberá otorgar una carta poder a fin de que el importador pueda hacer el trámite de referencia.9. Copia de la escritura pública o carta poder mediante la cual se acredite la representación legal.10. Copia de la Identificación oficial del representante legal o de la persona física que presente la solicitud.11. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el vehículo descrito no se encuentra sujeto a ningún procedimiento administrativo en materia aduanera. <p>Excepcionalmente, se podrá otorgar la autorización de referencia por segunda ocasión, a quienes, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudieron realizar el retorno dentro de los cinco días hábiles señalados anteriormente, siempre que demuestren estos hechos y hagan entrega a la autoridad competente, del oficio original por el que se hubiere otorgado la primera autorización.</p> <p>Nota.</p> <p>En todos los casos, es obligación del interesado presentar el holograma y el permiso de importación temporal o, declaración bajo protesta de decir verdad en escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., en el cual se indique la causa por la cual no se presenta el holograma, el permiso, o ambos; lo anterior, a fin de que el personal de BANJERCITO registre la salida, o en su caso la cancelación del permiso.</p> <p>Si se observa que se omitió alguna información o documentación, se efectuará un requerimiento al interesado, a fin de que en un plazo de 10 días, en términos de los artículos 18 y 18-A del CFF, presente la información o documentación faltante, de no atenderse el requerimiento en el plazo señalado se tendrá por no presentada la solicitud de autorización.</p> <p>Todos los trámites relacionados con esta solicitud, serán gratuitos.</p>
¿Qué procede una vez obtenida dicha autorización? Cuenta con 5 días hábiles para retornar el vehículo, contados a partir de que se notifique la autorización.
Disposiciones jurídicas aplicables: Artículo 182, fracción II y 183, fracción II de la Ley.